



C235

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS A FUNCIONES DE CARÁCTER DOCENTE, SELECTIVO O DE INVESTIGACIÓN, PARA LA ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS.

Por parte de la Academia Vasca de Policía y Emergencias se han manifestado las necesidades concurrentes para llevar a efecto las tareas docentes y selectivas propias del ejercicio de sus competencias en lo referente a la Ertzaintza, para cuya atención se efectúa la presente convocatoria, de conformidad con las previsiones del artículo 32.3 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, del artículo 105.1 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y del artículo 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

El sistema de selección se configura en base a criterios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta que se trata de funciones de carácter docente, selectivo o de investigación y, por tanto, es exigible a los aspirantes una cualificación que garantice la óptima impartición de las materias.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la comisión de servicios a funciones en el ámbito subjetivo determinado por el personal de la Ertzaintza, conforme a lo previsto en el artículo 105.1 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociada en la sesión de 10 de mayo de 2022, de la Mesa del artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO



PRIMERO.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación de comisiones de servicio voluntarias, con arreglo a las bases recogidas en el Anexo 1, a funciones de carácter docente, selectivo o de investigación, a prestar en la Academia Vasca de Policía y Emergencias, consignadas en el Anexo 2.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- Los tratamientos de datos de carácter personal se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) aprobadas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

TERCERO.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Portal Gurenet.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2022

Fdo.: Izaskun URIEN AZPITARTE
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
Dirección de Recursos Humanos



ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C235

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo, para la asignación de comisiones de servicios voluntarias a funciones de carácter docente, selectivo o de investigación, a prestar en la Academia Vasca de Policía y Emergencias, sita en Arkaute, y bajo la dependencia funcional de la misma; según se expresan en el Anexo 2.

2.- El número de efectivos a dotar se consigna en el Anexo 2.

3.- Las funciones a desarrollar son las siguientes:

3.1.- Profesor/Profesora de Conducción: Formar al alumnado en los conocimientos, habilidades y destrezas referidas a las técnicas de conducción necesarias para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, fomentando el respeto de la seguridad vial. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.

3.2.- Profesor/Profesora de Circulación y Seguridad Vial: Formar al alumnado en los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios del ámbito de la Circulación Vial, el Transporte y la Seguridad Vial. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.

3.3.- Profesor/Profesora de Técnicas de Protección y Contención: Formar al alumnado en los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para la aplicación correcta de las técnicas de protección y contención, esto es, técnicas de contención física y de contención mecánica. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.

3.4.- Técnico/a de Selección: Participar en el desarrollo de los procesos selectivos para el ingreso en las escalas y categorías de la Ertzaintza. Proporcionar asistencia y soporte técnico en las convocatorias y procesos selectivos para el ingreso en las escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local, gestionando las pruebas que se encomienden a la Academia por la correspondiente Administración Pública. Tomar parte en la organización y ejecución de los procesos selectivos de los colectivos recogidos en el apartado anterior cuando así lo encomiende a la Academia la correspondiente Administración Pública. Colaborar en la ejecución de los planes y programas de seguimiento actitudinal y períodos de prácticas de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía del País Vasco.

3.5.- Tutor/Tutora: Participar en la ejecución y desarrollo de los planes y programas de seguimiento de la Valoración de Actitudes y de los períodos de "Prácticas in job" de los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía del País Vasco (Ertzaintza y Policía Local).



SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Requisitos de carácter general:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad.
- c) Pertenecer a la Categoría o Categorías de las Escalas de la Ertzaintza que en cada caso se determinan.
- d) Tener acreditado el Perfil Lingüístico 1 de la Ertzaintza, o equivalente.
- e) Presentar solicitud dentro del plazo establecido.

1.2.- Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter específico:

a.- Profesor/Profesora de Conducción: Pertenecer a cualquiera de las Categorías de la Escala Básica de la Ertzaintza y estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A con 2 años de antigüedad y del permiso de conducción de la clase C1, vigentes.

b.- Profesor/Profesora de Circulación y Seguridad Vial: Pertenecer a cualquiera de las Categorías de la Escala Básica de la Ertzaintza y especialidad en Seguridad Vial, impartida por la Academia Vasca de Policía y Emergencias; no obstante, serán admitidos los aspirantes que no tengan dicha especialidad.

c.- Profesor/Profesora de Técnicas de Protección y Contención: Pertenecer a cualquiera de las Categorías de la Escala Básica de la Ertzaintza.

d.- Técnico/a de Selección: Pertenecer a cualquiera de las Categorías de la Escala Básica o la Escala de Inspección de la Ertzaintza y Licenciatura/Grado en Psicología/Pedagogía, o cualquier otra con el Curso CAP, o Diplomatura/Grado en Magisterio.

e.- Tutor/Tutora: Pertenecer a cualquiera de las Categorías de la Escala Básica de la Ertzaintza y estar en posesión del Título de Licenciatura/Grado o Diplomatura Universitaria.

2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia, o venga exigida como requisito conforme al apartado anterior; en este último caso, el desempeño de estas funciones computará a efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia en el puesto de trabajo de origen, a solicitud de la persona interesada.



A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso.

4.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos, salvo lo previsto en los párrafos siguientes.

Quienes aspiren a comisión de servicios como Profesor/Profesora de Conducción, deberán aportar junto con la solicitud, en su caso, copia de los permisos de conducción si estuvieran vigentes, cotejada por el/la Jefe/a de Centro de Recursos Humanos. A tal efecto, la acreditación de la posesión y vigencia de los permisos de conducción se realizará mediante la presentación del documento original para su cotejo, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Los adjudicatarios y adjudicatarias en este procedimiento serán excluidos de otras convocatorias que se efectúen para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras de las mismas.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo para presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el día **25 de mayo de 2022**, éste incluido.

3.- En la solicitud se especificarán los códigos de grabación de las funciones relacionadas en el **Anexo 2** de la presente Resolución que se desee proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y, por tanto, no genera derechos de ningún tipo.



CUARTA.- Criterios de selección

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de comisiones convocadas en cada caso.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La selección se realizará mediante un procedimiento selectivo, cuya valoración total máxima será de 100 puntos, en que se valorarán los resultados de una prueba, entrevista y méritos, conforme a los siguientes apartados.

4.- Las **pruebas de conocimientos, habilidades y destrezas y la entrevista**, que serán convocadas con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha de su realización, se valorarán hasta 70 puntos, y se ajustarán a los siguientes:

4.1.- Para Profesor/Profesora de Conducción:

4.1.1.- Prueba de habilidades y destrezas: de carácter teórico-práctico y obligatoria y eliminatoria. Consistirá en la realización de pruebas de habilidad y destreza en el manejo de la conducción de moto, así como en la capacidad de comunicar y transmitir conocimientos, encaminadas a la manera de plantear e impartir una clase de conducción. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla.

4.1.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para tenerla por superada. Se valorará el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.

4.2.- Para Profesor/Profesora de Circulación y Seguridad Vial:

4.2.1.- Prueba de conocimientos: de carácter teórico-práctico, y obligatorio y eliminatorio. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla.

4.2.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para tenerla por superada. Se valorará el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.



4.3.- Para Profesor/Profesora de Técnicas de Protección y Contención:

4.3.1.- Prueba de conocimientos, habilidades y destrezas: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de pruebas de habilidades y destrezas en las técnicas de artes marciales, así como en la capacidad de comunicar y transmitir conocimientos, de cara a la manera de plantear e impartir una clase de técnicas de protección y contención. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla.

4.3.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. Se valorará también el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.

4.4.- Técnico/a de Selección:

4.4.1.- Prueba de conocimientos, de carácter teórico-práctico, y obligatorio y eliminatorio. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla.

4.4.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para tenerla por superada. Se valorará el conocimiento de la materia y la competencia profesional.

4.5.- Tutor/Tutora:

4.5.1.- Prueba de conocimientos, de carácter teórico-práctico, y obligatorio y eliminatorio. La prueba tendrá una valoración máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla.

4.5.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para tenerla por superada. Se valorará el conocimiento de la materia y la competencia profesional docente.

5.- Se valorará como **mérito** tener acreditadas las titulaciones que se señalan, el conocimiento de euskera y los cursos de especialidad que se indican. La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada uno de los méritos hasta el máximo posible establecido y sin que en ningún caso pueda ser valorada aquella circunstancia que se exija como requisito para participar en esta convocatoria.



5.1.- Para Profesor/Profesora de Conducción:

5.1.1.- Titulaciones Académicas oficiales: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, las Licenciaturas/Grados no exigidos como requisito específico, con el siguiente baremo parcial:

- Licenciatura/Grado: 5 puntos.
- Diplomatura: 3 puntos.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior.

5.1.2.- Cursos de Especialización acreditada: Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará cada una de las siguientes especialidades acreditadas con 3 puntos:

- Curso de Intervención.
- Curso de Escoltas.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Investigación Criminal.

5.1.3.- Tener acreditado el Perfil Lingüístico 2 de la Ertzaintza, o equivalente: 20 puntos.

5.2.- Para Profesor/Profesora de Circulación y Seguridad Vial:

5.2.1.- Titulaciones Académicas oficiales: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, las Licenciaturas/Grados no exigidos como requisito específico, con el siguiente baremo parcial:

- Licenciatura/Grado: 5 puntos.
- Diplomatura: 3 puntos.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior.

5.2.2.- Cursos de Especialización acreditada: Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará cada una de las siguientes especialidades acreditadas con 3 puntos:

- Curso de Intervención.
- Curso de Escoltas.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Investigación Criminal.

5.2.3.- Tener acreditado el Perfil Lingüístico 2 de la Ertzaintza, o equivalente: 20 puntos.



5.3.- Para Profesor/Profesora de Técnicas de Protección y Contención:

5.3.1.- Titulaciones Académicas oficiales: se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, las Licenciaturas/Grados no exigidos como requisito específico; con el siguiente baremo parcial:

- Licenciatura/Grado: 3 puntos.
- Diplomatura: 1 puntos.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior.

5.3.2.- Cursos de Especialización acreditada: Hasta un máximo de 3 puntos, se valorará cada una de las siguientes especialidades acreditadas con 2 puntos:

- Curso de Intervención.
- Curso de Escoltas.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Investigación Criminal.

5.3.3.- Tener acreditado el Perfil Lingüístico 2 de la Ertzaintza, o equivalente: 20 puntos.

5.3.4.- Cinturón Negro en Artes Marciales: 3 puntos.

5.4.- Técnico/a de Selección:

5.4.1.- Titulaciones Académicas oficiales: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, las Licenciaturas/Grados no exigidos como requisito específico, con el siguiente baremo parcial:

- Licenciatura/Grado: 5 puntos.
- Diplomatura: 3 puntos.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior.

5.4.2.- Cursos de Especialización acreditada: Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará cada una de las siguientes especialidades acreditadas con 3 puntos:

- Curso de Intervención.
- Curso de Escoltas.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Brigada Móvil.



- Curso de Investigación Criminal.

5.4.3.- Tener acreditado el Perfil Lingüístico 2 de la Ertzaintza, o equivalente: 20 puntos.

5.5.- Tutor/Tutora:

5.5.1.- Titulaciones Académicas oficiales: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, las Licenciaturas/Grados no exigidos como requisito específico, en Psicología, Derecho, Relaciones Laborales/Graduado Social, Educación Primaria/Magisterio/Sociología, con el siguiente baremo parcial:

- Licenciatura/Grado: 5 puntos.
- Diplomatura: 3 puntos.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior.

5.1.2.- Cursos de Especialización acreditada: Hasta un máximo de 5 puntos, se valorará cada una de las siguientes especialidades acreditadas con 3 puntos:

- Curso de Intervención.
- Curso de Escoltas.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de Capacitación UEDE.
- Curso de Piloto de Helicópteros.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Investigación Criminal (Atestados).

5.1.3.- Tener acreditado el Perfil Lingüístico 2 de la Ertzaintza, o equivalente: 20 puntos.

6.- Como quiera que para las funciones de Profesor/Profesora de Circulación y Seguridad Vial se admite al procedimiento a personal que no tenga acreditada la especialidad Seguridad Vial, los aspirantes a las mismas serán ordenados, en primer lugar, quienes tengan acreditada la especialidad y en segundo lugar quienes no la hayan acreditado, y entre ellos por el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

7.- En caso de empate en la puntuación final, resultante de la adición de las obtenidas en la prueba de conocimientos, entrevista y valoración de méritos, tendrá preferencia quien haya obtenido mayor calificación en la prueba de conocimientos; de mantenerse el



empate, se atenderá a la mayor puntuación en los méritos en su conjunto y, de persistir el empate, a la puntuación más alta de cada mérito, por el orden en que se enuncian en el apartado anterior.

QUINTA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

1.- Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública la relación de personas admitidas y excluidas del procedimiento, con indicación del motivo de exclusión.

2.- Al objeto de valorar las pruebas y méritos correspondientes a la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por un número impar de miembros, incluido el Secretario o Secretaria.

Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, publicada en el Portal Guenet, se hará pública la designación de los miembros de esta Comisión de Valoración y sus suplentes.

3.- Las personas que integrarán la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas para estos supuestos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.

5.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, y podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

6.- Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) Como responsable de la objetividad del procedimiento, garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.

b) Valorar las pruebas, la entrevista y los méritos, tanto generales como específicos, o bien encomendar esta tarea a quien consideren oportuno, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos pertinentes que serán publicados en el portal Guenet, y contra los que los interesados podrán formular, en el plazo de setenta y dos horas, reclamaciones que serán resueltas por la propia Comisión.



c) Proponer a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, y elevar a la Directora de Recursos Humanos los resultados del proceso, conforme a los criterios de ordenación y selección.

SEXTA.- Resolución del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, o bien se declarará desierta.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria; no obstante, podrán adjudicarse comisiones de servicios quedando sus efectos diferidos a la fecha que posteriormente se señale, en atención a la programación de la actividad docente de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, determinante de las necesidades de personal que motivan este procedimiento de selección.

3.- En aplicación de los principios de eficacia y economía de medios, las nuevas necesidades docentes y formativas que puedan surgir en la Academia Vasca de Policía y Emergencias durante el período electivo de la futura Promoción de la Ertzaintza, serán cubiertas por las personas que, sin haber, en principio, obtenido una de las comisiones de servicios convocadas, hayan superado el proceso; siguiendo en todo momento el orden de puntuación obtenida.

SÉPTIMA.- Resolución del procedimiento

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios a las funciones para las que resulten seleccionados.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes comisiones de servicios son incompatibles con las asignaciones transitorias que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, el personal adscrito en comisión de servicios percibirá las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo o funciones desempeñadas y si se trata de una comisión de servicios para el desempeño de funciones, las retribuciones no podrán ser en ningún caso inferiores a las señaladas para el puestos de trabajo de origen; y conforme a la Disposición Adicional Novena del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País



Vasco, durante el desempeño de estas comisiones de servicios, los adjudicatarios y adjudicatarias percibirán las retribuciones que tuvieran señaladas en sus puestos de trabajo de origen. No obstante, cuando dichas retribuciones resulten inferiores, percibirán un complemento por la diferencia con respecto al nivel retributivo del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Departamento de Seguridad y la Academia Vasca de Policía y Emergencias, que se indica en el Anexo 2.

4.- Las presentes comisiones de servicios tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las comisiones de servicios podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que es objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



ANEXO 2.-C235

Código de grabación	Denominación de las funciones	Efectivos	Nivel retributivo
1	Profesor/Profesora de Conducción	1	12
2	Profesor/Profesora de Circulación y Seguridad Vial	1	12
3	Profesor/Profesora de Técnicas de Protección y Contención	2	12
4	Técnico/Técnica de Selección	2	12
5	Tutor/Tutora	2	12



3. ERANSKINA/ANEXO 3
ESKABIDE-ORRIA/SOLICITUD

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL
DESEMPEÑO DE FUNCIONES

ALDI-BATERAKO FUNTZIOAK ESLEITZEKO PROZEDURA

C235

Beheko Ertzaintzako funtzionario honek:

El/La siguiente funcionario/a perteneciente a la Ertzaintza:

Abizenak eta izena/Apellidos y Nombre

Lan-zenbakia/Nº profesional

--	--

2022ko maiatzaren 11ko Ebazpenaren bidez egindako deialdia dela eta,

En relación a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de mayo de 2022,

ONDOKOA ESKATZEN DU:

SOLICITA

onartua izatea deialdian, honako lehentasun-hurrenkera honen arabera,

ser admitido/a a dicha convocatoria, conforme al siguiente orden de preferencia

HURRENKERA ORDEN	EGINKIZUNAK/ FUNCIONES
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

.....n, 2022ko
2.....ren..... (e)(a)n.

..... a de
..... de 2022.

Iz./Fdo.....

GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

OHARPENAK: Datuak babestaren arloan indarrean daogoen araudiaren arabera, Giza Baliabideen Zuzendaritzak datuen tratamendua berri emanen du eta horretarako zein datuak bere fitxategietan sartzeko berariazko baimena eskatzen du; datuak galdetu diren helbururako baino ez dira erabiliko. Datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko ("ahaztua izateko"), deialdian, erabiltzeko, mugatze edo aurkartzeko eskubideak erabili nahi izanez gero, datuen tratamendua arduradunarengana jo dezakezu. Segurtasun Sailaren Giza Baliabideen Zuzendaritza, Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 Erandio-Bizkaia. Eskabide honen sinaturaren bidez berariazko baimena emanen du, datuen tratamendua egitoko.

ADVERTENCIA: Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, la Dirección de Recursos Humanos informa y solicita autorización expresa para realizar el tratamiento de datos y la inclusión de los mismos en sus ficheros, siendo utilizados con la única finalidad para la que han sido recabados. Los derechos de acceso, rectificación, supresión ("el derecho al olvido"), cancelación, portabilidad, limitación u oposición, pueden ejercitarse ante el responsable del tratamiento. Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, con domicilio en C/ Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 Erandio-Bizkaia. Sirva la firma de la presente solicitud como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos.